



PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 0908-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA 0908-2011-TCE

PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito Distrito Metropolitano 13 de febrero de 2012, las 17H00. **VISTOS.-** El veinte de diciembre de dos mil once, a las quince horas con cuarenta y ocho minutos, ingresa por Secretaría General de este Tribunal, un escrito presentado por el señor Ruger Ahimelec Chicaiza Velasco, en su calidad de Vicepresidente de la Junta Parroquial de Linares, provincia de Napo, mediante el cual interpone el Recurso Excepcional de Revisión con referencia a la causa identificada con el número 030-2011-TCE que fue sustanciada en contra del señor Juan Carlos Andrade Mera, en su calidad de Presidente de la Junta Parroquial de Linares, provincia de Napo. **PRIMERO.- ANTECEDENTES** i) La Dra. Tania Arias Manzano en aquel entonces Jueza Presidenta y sustanciadora en primera instancia de la causa identificada con el número 030-2011-TCE dictó, el seis de abril de dos mil once, a las 08h50, el auto de inadmisión a trámite de la denuncia formulada y dispuso el archivo de la causa; ii) Según consta en autos, mediante memorando número 0035-2011-VP-TCE de fecha ocho de abril de dos mil once, la Dra. Ximena Endara Osejo, actual Jueza Presidenta de este organismo solicita licencia con cargo a vacaciones, por lo que no resolvió sobre el recurso de apelación sustanciado dentro de la causa 030-2011-TCE; iii) El recurso de apelación que se interpuso en esta causa, fue conocido por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral integrado por los señoras y señores jueces, Dra. Amanda Páez Moreno, Dra. Alexandra Cantos Molina, Dr. Arturo Donoso Castellón, Ab Douglas Quintero Tenorio, Ab. Juan Paúl Ycaza Vega, quienes dictaron el auto de fecha veinte y ocho de abril de dos mil once, a las 16h55, en el que dispusieron rechazar el recurso de apelación, por improcedente; iv) En virtud de estos antecedentes y a efecto de conocer y resolver sobre el recurso excepcional de revisión que interpone el señor Ruger Ahimelec Chicaiza Velasco, en su calidad de Vicepresidente de la Junta Parroquial de Linares, provincia del Napo, se considera: **SEGUNDO-** En razón de que este Tribunal ha sustanciado el recurso de apelación interpuesto en la causa identificada con el número 030-2011-TCE, previo a proveer lo que en derecho corresponde y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 62 y 66 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y del artículo 81 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412 de 24 de marzo de 2011, dispone se conforme el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que conocerá la presente causa, convocando a través de Secretaría General, a los Magistrados Suplentes: Dra. Nelly Cevallos Borja, Dr. Marcelo Blanco Dávila, Dr. Luis Abelardo Paredes Faz y Dr. Luis Eduardo Sarrade Pelaéz; y, llamando a integrar este Pleno, a la Dra. Ximena Endara Osejo, Jueza

Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, quien no ha conocido la causa. **TERCERO.-** Actúe el Ab. Fabián Haro Aspiazu, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO.-** Publíquese el presente auto en la página web www.tce.gob.ec y en la cartelera Institucional. **CÚMPLASE Y NOTÍFQUESE.** f) **Dra. Amanda Páez Moreno, PRESIDENTA (E) TCE; Dra. Alexandra Cantos Molina, JUEZA TCE; Dr. Arturo Donoso Castellón, JUEZ TCE; Ab. Douglas Quintero Tenorio, JUEZ TCE; Ab. Juan Paúl Ycaza Vega, JUEZ (S) TCE.**

Lo que comunico para los fines de Ley.-



Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL